



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS.
DEMANDANTE: IVAN CASTRO MAYA.
DEMANDADOS: IROLDO ANTONIO MONTERO TORRES Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00374-00.

Atendiendo la solicitud de la parte ejecutante, se decreta el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener depositado los señores EDILMA EDUBID MONTERO TORRES, EDUARDO EMIRO MONTERO TORRES, IROLDO ANTONIO MONTERO TORRES, LUISA LEONOR MONTERO TORRES, MIRIAN MERCEDES MONTERO TORRES, MARCO JUNIOR MONTERO TORRES, YOLIMA MONTERO TORRES, ALEXANDRA MONTERO PUENTES y MAIRA ALEJANDRA MONTERO PUENTES en cuenta de ahorro, corriente o cdt's en los Bancos: POPULAR, DAVIVIENDA, AGRARIO, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, dineros que se ordena consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre del demandante IVAN CASTRO MAYA.

Líbrese los oficios respectivos, informando que la medida cautelar ordenada se limitará hasta la suma de \$600.000 para cada uno de ellos de quienes deberá indicarse su respectiva identificación, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b3c474869253efa0a6b0be9742400ca16d55a4fb5e9763bb64c7c7f4ced3fad
Documento generado en 18/12/2020 01:35:53 p.m.

RAD: 20001-31-10-003-2020-00200-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS INICIADO POR VIVIANA MARÍA Y LIZETH PAOLA ARRIETA BLANCHAR, CONTRA TEODOMIRO ARRIETA ORTÍZ.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**